Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ - CUNDINAMARCA

Ubaté, Quince (15) De Marzo De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO	25 84 331 84 01 2023 00026-00
PROCESO	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE	DIANA MARÍA SANTANA PERAZA
DEMANDADO	OSCAR ANDRES MOLINA MURCIA,

Atendiendo el informe secretarial que antecede y como quiera que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por los Artículos 22 numeral 2º, 28 numeral 2º inciso 1º, 386 del C.G.P en concordancia con la Ley 721 de 2001 y demás normas concordantes, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el trámite de la presente demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD promovida a través de la Defensora de Familia del ICBF Centro Zonal Ubaté; por DIANA MARÍA SANTANA PERAZA, en su condición de progenitora de MIGUEL ANGEL SANTANA PERAZA, contra el señor OSCAR ANDRES MOLINA MURCIA.

SEGUNDO: Désele el trámite correspondiente al proceso VERBAL contemplado en Libro Tercero "PROCESOS", Sección Primera "PROCESOS DECLARATIVOS" el título I "PROCESO VERBAL", Capítulo I, Artículo 386 y demás pertinentes del Código General del proceso.

TERCERO: Notifíquese personalmente la demanda, los anexos y el presente auto a la parte DEMANDADA, a efectos de surtir el traslado, hágase entrega de la copia de la demanda junto con sus anexos. Adviértasele que cuenta con VEINTE (20) días hábiles para contestar la demanda y/o para excepcionar si lo estima conveniente.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en la Ley de Infancia y Adolescencia, notifíquese al Defensor de Familia (Art. 82 numeral 11) y al Delegado para Asuntos de Familia de la personería de este municipio (Art. 95), sobre la iniciación de este proceso.

NOTIFÍQUESE

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ